



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 59 -2022-OAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 28 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Documento Simple n.º 16380-2021, presentado por Gonzalo Llapapasca Paucar; el Informe n.º 012-2022-ACM-GDS/MVMT, emitido por el Área de Cementerio Municipal; el Informe n.º 400-2022-UF-OAF/MVMT, emitido por la Unidad de Finanzas; el Informe n.º 238-2022-UC-OAF/MVMT, emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley n.º 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39, *in fine*, de la precitada ley orgánica establece que las gerencias de los gobiernos locales resuelven los aspectos administrativos a su cargo por medio de la emisión de las resoluciones y directivas que correspondan;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, que aprueba el texto único ordenado del Código Tributario, establece que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la administración tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, esta disposición, *lato sensu*, puede ser válidamente aplicada para aquellos casos de pagos indebidos o en exceso que no posean carácter tributario, pero que sean tramitados ante las entidades públicas, como pagos de servicios;

Que, en consonancia con lo anterior, el cardinal 3, numeral 1) del artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, indica que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su registro respectivo, de acuerdo con las directivas del ente rector;

Que, asimismo, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, prescribe que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: i) reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, ii) sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y, iii) registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, los numerales 73.2 y 73.3 del artículo *ut supra* establecen que las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria, en tanto que las devoluciones por montos inferiores al cinco por ciento de la UIT pueden ser efectuadas en efectivo;

Que, para el caso de esta entidad, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 398-2022-GM/MVMT, se aprueba la Directiva General n.º 04-2022-GM/MDVMT, "Devolución de dinero por pago indebido y/o en exceso de la Municipalidad de Villa María del Triunfo", en cuyo numeral 7.2.2 se desarrollan los preceptos para la devolución de deudas no tributarias, es decir, aquellas devenidas de pagos indebidos realizados en mérito de los servicios exclusivos o no exclusivos a cargo de la Municipalidad, contemplados en el TUPA o TUSNE vigente;



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

Que, los numerales 7.2.2.2, 7.2.2.3 y 7.2.2.4 de la Directiva preceptúan que la Oficina de Administración y Finanzas, contando con los informes favorables de las unidades de Finanzas y de Contabilidad, y habiendo observado los requisitos contemplados en el numeral 7.2.2.1 de aquella, emitirá la resolución gerencial pronunciándose sobre la devolución del monto solicitado, la que debe consignar los nombres y apellidos completos, la razón social, número de documento de identidad o de RUC, el número de expediente y el monto de devolución;

Que, mediante documento simple de vistos, el administrado Gonzalo Llapapasca Paucar, solicita la devolución del dinero abonado por las autorizaciones para dos construcciones de nicho, por la suma de S/600.00 (seiscientos con 00/100 soles) y por dos construcciones de plataforma sobre tumba por la suma de S/300.00 (trescientos con 00/100 soles);

Que, mediante informe de vistos, el Área de Cementerio Municipal reporta que, en su oportunidad, se realizó una inspección con el administrado y observó que se ejecutó la construcción de cuatro (4) nichos y dos (2) plataformas, por tanto, no es viable la pretensión de devolución del pago realizado por la construcción de dos (2) nichos, sin embargo, el área sugiere proceder con la devolución del pago por autorización para dos (2) construcciones de plataforma sobre tumba en mérito al recibo n.° 060698-2021;

Que, la Unidad de Finanzas, a través del informe de vistos, corrobora que el importe de S/300.00 (trescientos con 00/100 soles), ingresó a las arcas de la Municipalidad el 19 de noviembre de 2021, asimismo, adjunta copia del PDI visado, en el cual se visualiza la partida presupuestal correspondiente, así como la captura de pantalla donde se consigna el SIAF n.° 11135-2021, por la recaudación realizada en dicha fecha;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Contabilidad refiere que, al haber realizado la revisión de los documentos presentados, coinciden los montos que informa la Unidad de Finanzas en el ingreso diario por cajero del 19 de noviembre de 2021;

Que, estando a las opiniones precedentes y, habiendo verificado el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva General n.° 04-2022-GM/MVMT aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 398-2022-GM/MVMT, se verifica que corresponde proceder con la devolución del monto solicitado;

Estando a lo expuesto y, en aplicación de las facultades previstas en el artículo 28 del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza n.° 342-MVMT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la devolución de S/300.00 (trescientos con 00/100 soles) a favor de Gonzalo Llapapasca Paucar, identificado con DNI n.° 07003310, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas proceda con la devolución autorizada en el artículo precedente, siguiendo para ello las disposiciones contenidas en la Directiva General n.° 04-2022-GM/MVMT, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 398-2022-GM/MVMT.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en el domicilio consignado en el expediente, sito en Av. María Parado de Bellido, Mz. 8, Lt. 33, Armatambo, Chorrillos.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANGEL ROBERTO AGUILAR CHUIMA
GERENTE